

CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE VEINTITRÉS VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SABIÑÁNIGO (HUESCA)

I.- Uno de los principales retos de la sociedad aragonesa y española es facilitar el acceso a la vivienda, de calidad, y donde poder desarrollar un escenario vital propio. Con el objetivo de paliar la actual situación de escasez de vivienda pública, los poderes públicos están adoptando diversas iniciativas tendentes a dar solución a este problema, a la vez que se da cumplimiento y materialización del derecho constitucional y estatutario del disfrute de una vivienda digna y adecuada presente en los artículos 47 de la Constitución Española y 27 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.

Así, una de las medidas es el incremento del parque público de vivienda. A tal fin, el Real Decreto 42/2002 de 18 de enero por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, contiene un programa de incremento del parque público de viviendas mediante la adquisición de viviendas de forma individualizada o en bloque, por las administraciones públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas o en las que se garantice la permanencia y control de las administraciones públicas en al menos el 50 por ciento del capital, para ser destinadas al alquiler o cesión de uso. Este programa también se recoge en el Decreto 73/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban el Plan de Vivienda 2022-2025 y medidas complementarias en materia de rehabilitación energética de viviendas.

En este contexto, mediante Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de fecha de 14 de diciembre de 2022, se concedió una subvención del Plan de Vivienda 2022-2025 a la empresa pública Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. para la adquisición de viviendas.

Con dicha finalidad, Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. ha realizado diversos llamamientos públicos para que las personas físicas y jurídicas que dispongan de viviendas en propiedad puedan ofrecerlas a la Comunidad Autónoma de Aragón para su compra.

De este modo, en el marco de la Convocatoria pública de 2025 de adquisición de viviendas en Aragón para la ampliación del parque público de vivienda de alquiler, Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. ha adquirido veintitrés viviendas en la localidad de Sabiñánigo para su adjudicación en régimen de alquiler.

II.- En la actualidad, la tasa de emancipación de los jóvenes españoles se sitúa en el 14,5 %¹, mientras que en la Unión Europea esta cifra suele situarse cerca del 30%. Estos datos reflejan las dificultades que encuentra la población joven para acceder a una vivienda y, en consecuencia, para desarrollar un proyecto de vida independiente. En este contexto, el presente procedimiento de adjudicación de viviendas en régimen de arrendamiento tiene como objetivo facilitar el acceso a la vivienda a las personas menores de 39 años, contribuyendo así a mejorar sus posibilidades de emancipación.

¹ Fuente: Consejo de la Juventud de España.

Por otra parte, el resto de viviendas se ofertan a todos los sectores de la población con carácter general.

De este modo, las presentes bases tienen por objeto regular los requisitos de acceso y el procedimiento mediante el cual se adjudicarán las veintitrés viviendas ubicadas en Avenida Yebra de Basa n.º 15 del municipio de Sabiñánigo (Huesca).

1. ENTIDAD CONVOCANTE

La sociedad pública autonómica Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. (en adelante, SVA) es la entidad convocante del procedimiento para la adjudicación de veintitrés viviendas en régimen de alquiler en el municipio de Sabiñánigo (Huesca).

Conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón adoptado en la sesión celebrada el 6 de noviembre de 2001 (Decreto 295/2001, de 6 de noviembre), fue creada la sociedad pública autonómica Suelo y Vivienda de Aragón S.L., Sociedad Unipersonal, dotada de personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio propio y administración autónoma, sin perjuicio de su dependencia del Departamento competente en materia de vivienda.

El Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece la tutela de la Sociedad por parte del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial.

SVA es un medio propio del Gobierno de Aragón que sirve a la Comunidad Autónoma de Aragón, como instrumento estratégico de su Gobierno, en la política de vivienda y gestión urbanística de suelo en colaboración con otras instituciones; en concreto, de conformidad con el artículo 2.1 de sus Estatutos, son funciones propias de la Sociedad, entre otras, la adquisición y gestión de suelo y patrimonio inmobiliario para su venta o alquiler, preferentemente de protección oficial y entre sus objetivos se encuentra servir como instrumento para la ejecución de las políticas establecidas por el Gobierno de Aragón para hacer efectivo el derecho a la vivienda reconocido por el artículo 47 de la Constitución y 27 del Estatuto de Autonomía de Aragón, colaborando con las Administraciones Públicas Aragonesas en la ejecución de acciones destinadas a la provisión de vivienda, en régimen de propiedad o alquiler, a las familias, ciudadanos o colectivos que se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad, todo ello de acuerdo con lo que en cada momento se establezcan por las normas estatales o de la Comunidad Autónoma de Aragón que resulten de aplicación.

2. OBJETO

SVA convoca a las personas físicas interesadas a la presentación de solicitudes para la adjudicación de veintitrés viviendas en régimen de alquiler ubicadas en Avenida Yebra de Basa n.º 15 del municipio de Sabiñánigo (Huesca). El detalle de las viviendas ofertadas se encuentra en el Anexo I de la presente convocatoria, y los planos de las mismas se pueden consultar en la página web de SVA (svaragon.com).

El contrato de arrendamiento que, eventualmente, se formalice incluirá, en todo caso, el uso tanto

de la vivienda como del garaje y trastero asignados a cada una de las viviendas.

3. CUPOS DE RESERVA SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Con el objeto de satisfacer la necesidad de vivienda de determinados grupos de población, las viviendas se distribuirán en los siguientes cupos de reserva, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del presente documento:

CUPO 1: 18 viviendas para personas menores de 39 años.

CUPO 2: 5 viviendas destinadas a un cupo general.

Únicamente será posible solicitar la participación en uno de los cupos establecidos. En el supuesto de que se marque en la solicitud más de un cupo, se considerará que se ha solicitado vivienda en el cupo general.

Asimismo, dentro de cada uno de los cupos, las viviendas se han agrupado teniendo en cuenta número de dormitorios de los que disponen, no siendo posible solicitar más de un tipo de vivienda (1, 2 o 3 dormitorios) de las asignadas a cada cupo. En el supuesto de que se marque en la solicitud más de un tipo de vivienda, se considerará que se ha solicitado la vivienda más pequeña de aquellas a las que pueda optar la unidad de convivencia dependiendo del número de personas que la integran.

Para poder acceder a cualquiera de los cupos de reserva, al menos uno de los miembros de la unidad de convivencia deberá cumplir los requisitos de acceso al mismo.

Asimismo, si del examen inicial de la documentación se deduce que la unidad de convivencia no cumple con los requisitos de acceso al cupo solicitado, se requerirá la correspondiente subsanación por parte de los interesados. Si, transcurrido el plazo concedido al efecto, no se subsana este extremo, se considerará que se ha solicitado vivienda en el cupo general. De igual manera, si no cumple con el mínimo o máximo de personas que pueden ocupar la vivienda seleccionada, se considerará que se ha seleccionado el tipo de vivienda inmediatamente siguiente o anterior al que pudiera optar.

Las unidades de convivencia podrán ser unipersonales o estar compuestas por varias personas. Constituirán unidad de convivencia compuesta por varias personas aquellos grupos de personas físicas que tengan intención de convivir en el mismo domicilio, debiéndose detallar la relación de las mismas en la solicitud. Los menores solamente podrán formar parte de la unidad de convivencia de aquella/s persona/s a quienes se haya reconocido la custodia de los mismos.

4. REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE DEBE CUMPLIR LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Para resultar adjudicatario de una vivienda de cualquiera de los cupos establecidos, todos los integrantes de la unidad de convivencia deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

1. **Todos los miembros de la unidad de convivencia poseerán la nacionalidad española**, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea

de aplicación. **En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán contar con autorización de residencia de larga duración en España**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Ser **mayor de edad o emancipado**, y tener capacidad de obrar para obligarse contractualmente, por sí o mediante las medidas de apoyo previstas en la *Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica*, y otra normativa aplicable. Quedan exceptuadas de este requisito las personas menores de edad que se encuentren a cargo de algún miembro de la unidad de convivencia.
3. **No contar con otra vivienda** adecuada en propiedad, usufructo o derecho de superficie. A este respecto, se atenderá a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 211/2008, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón.
4. Se deberá destinar la vivienda al **domicilio habitual y permanente** de la unidad de convivencia. En este sentido, se atenderá a lo establecido en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
5. Alguno de los miembros de la unidad de convivencia deberá de estar **empadronado en la comunidad autónoma de Aragón con una antigüedad mínima ininterrumpida de dos años**, dándose preferencia en el orden de adjudicación:
 - En primer lugar, a aquellas unidades de convivencia en la que uno de sus miembros figure empadronado en el municipio de Sabiñánigo, de forma ininterrumpida durante al menos dos años, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en la web de SVA.
 - En segundo lugar, a aquellas unidades de convivencia en la que uno de sus miembros figure empadronado en la Comarca Alto Gállego, de forma ininterrumpida durante al menos dos años, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en la web de SVA.
 - En tercer lugar, a aquellas unidades de convivencia en la que uno de sus miembros figure empadronado en cualquier otro municipio de la comunidad autónoma de Aragón, de forma ininterrumpida durante al menos dos años, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en la web de SVA.
6. **Ninguno de los miembros de la unidad de convivencia tendrá deudas previas con SVA, la comunidad autónoma de Aragón, la Seguridad Social o la Agencia Tributaria.** Asimismo, tampoco se deberán tener deudas previas procedentes de inmuebles gestionados por SVA, extremo que será comprobado de oficio por SVA.
7. **La unidad de convivencia contará con unos ingresos mínimos** en cómputo anual de, al menos:

TIPO DE VIVIENDA	INGRESOS MÍNIMOS
1 DORMITORIO	12.000 €
2 DORMITORIOS	15.000 €
3 DORMITORIOS	20.500 €

Estos ingresos se ponderarán según el número de miembros de la unidad de convivencia, aplicando los siguientes coeficientes:

Número de miembros de la unidad de convivencia	Coeficiente
1	0,9
2 o más	0,7

Por lo tanto, los **ingresos mínimos ponderados** exigidos serán los siguientes:

- Viviendas de UN dormitorio:

Número de miembros de la unidad de convivencia	Ingresos mínimos ponderados
1	13.333 €
2	17.143 €

- Viviendas de DOS dormitorios:

Número de miembros de la unidad de convivencia	Ingresos mínimos ponderados
2-4	21.429 €

- Viviendas de TRES dormitorios:

Número de miembros de la unidad de convivencia	Ingresos mínimos ponderados
3-6	29.286 €

8. **La unidad de convivencia contará con unos ingresos máximos** en cómputo anual que no podrán ser superiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en catorce pagas.

En este caso, los ingresos serán calculados de forma ponderada aplicando los mismos coeficientes que para los ingresos mínimos, si bien, a las unidades de convivencia en las

que uno de sus miembros sea una persona con discapacidad en las condiciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), se les aplicará siempre el coeficiente de 0,7.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el IPREM vigente en el momento de la publicación de la presente convocatoria², y hasta que este se actualice, los ingresos máximos ponderados serán los siguientes:

Número de miembros de la unidad de convivencia	Ingresos máximos ponderados generales	Ingresos máximos ponderados - personas con discapacidad
1	28.000 €	36.000 €
2 o más	36.000 €	

La cuantía de los ingresos de la unidad de convivencia, a los efectos previstos en los apartados 7 y 8, se determinará tomando como referencia la suma de las bases imponibles del ahorro y general de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado. No obstante, en aquellos casos en los que se hayan aplicado reducciones en los rendimientos de trabajo o de actividades económicas y *otros gastos deducibles*, se sumarán a las bases imponibles, con el fin de reflejar con mayor precisión el nivel real de ingresos del solicitante.

Por otra parte, las personas obligadas que perciban pensiones, subsidios y otras prestaciones o ayudas no reflejados en la declaración del IRPF, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente que justifique dichos ingresos.

9. **Las unidades de convivencia deberán estar formadas por el número de miembros máximo y mínimo indicados en el Anexo I**, con el objeto de asegurar que las viviendas son adecuadas para las unidades de convivencia.

Asimismo, dependiendo del cupo para el que se presente la solicitud, aplicarán, además, los siguientes requisitos:

CUPO 1: Viviendas para personas menores de 39 años:

10. Al menos la persona solicitante deberá de tener **menos de 39 años con carácter previo a la fecha de publicación de la presente convocatoria** en la web de SVA (svaragon.com).

5. RENTA DEL ARRENDAMIENTO

La renta mensual que deberán abonar las personas arrendatarias se encuentra detallada en el Anexo I de la presente convocatoria.

² El IPREM vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria asciende a 8.400 € en catorce pagas.

Dicha renta se revisará anualmente de acuerdo con la normativa aplicable.

Asimismo, las personas arrendatarias deberán abonar y contratar, en su caso, los suministros y servicios particulares de la vivienda. A modo de ejemplo, estos pueden comprender: luz, suministro de calefacción, internet, agua, basuras, etc.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes de participación a esta convocatoria comenzará el día 2 de octubre de 2026, y finalizará el día 22 de octubre de 2026.

Las personas interesadas en resultar adjudicatarias de las viviendas objeto de la presente convocatoria deberán cumplimentar una solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

1. **Fotocopia del documento de identificación personal** en vigor por ambas caras (Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identidad de Extranjero) de todas las personas que formen parte de la unidad de convivencia. Los ciudadanos de países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, deberán de presentar el Certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea junto con su documento nacional de identidad.
2. **Certificado de bienes inmuebles emitido por la Dirección General del Catastro** que acredite que ninguno de los miembros de la unidad de convivencia cuenta con otra vivienda en propiedad, derecho de superficie o usufructo. En el supuesto de que en el certificado aparezcan propiedades, SVA podrá requerir escrituras de la propiedad de dichos inmuebles, así como certificaciones catastrales u otra documentación que se considere necesaria.
3. **Certificados de encontrarse al corriente de impuestos, tasas y arbitrios** con la administración de la comunidad autónoma de Aragón, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
4. **Justificación de los ingresos** de todas las personas mayores de 16 años que vayan a formar parte de la unidad de convivencia. Deberá aportarse certificado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado³. En el supuesto de que se perciban ingresos no reflejados en la misma derivados de pensiones, subsidios, otras prestaciones o ayudas, será necesario aportar el certificado correspondiente que justifique dichos ingresos.
5. **Volante o certificado de empadronamiento emitido por el ayuntamiento.**

En todo caso, SVA podrá realizar de oficio, o mediante solicitud de la documentación pertinente, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar la veracidad de los datos comunicados por las unidades de convivencia.

La solicitud de participación, junto con la documentación indicada, deberá de ser presentada a través de uno de los siguientes medios:

- Rellenando el formulario incorporado al efecto en la web de SVA (svaragon.com).

³ A la fecha de publicación de la presente convocatoria el último ejercicio fiscal cerrado a efectos de IRPF es 2025.

En este caso, se remitirá un correo electrónico de confirmación a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud, siendo esta la única prueba válida de la correcta presentación de la solicitud.

- Presencialmente, entregando el modelo de solicitud incorporado en el Anexo II del presente documento y el resto de documentación en las oficinas de SVA. En este caso, la única prueba válida de la correcta presentación de la solicitud será el justificante sellado por SVA, que se entregará en el momento de la presentación.
- Remitiendo el modelo de solicitud incorporado en el Anexo II del presente documento y el resto de documentación por correo postal certificado o mensajería a las oficinas de SVA. En este caso, la única prueba válida de la correcta presentación de la solicitud será el resguardo correspondiente emitido por la oficina de correos o empresa de mensajería, el cual deberá ser remitido el mismo día de la imposición del envío por correo electrónico, fax, télex o telegrama a SVA.

A los efectos indicados en este apartado, la dirección postal y el número de fax de SVA son los siguientes:

Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.
A/A Departamento Comercial
Avda. Diagonal Plaza, 30. 50197 Zaragoza
T. 976 20 49 30 / info@svaragon.com

Únicamente será posible formar parte de una solicitud, ya sea como solicitante o como miembro de una unidad de convivencia, quedando excluidas del procedimiento todas aquellas solicitudes que incluyan a personas que ya formen parte de otra solicitud. Como excepción, los menores que se encuentren en situación de custodia compartida podrán formar parte de las dos unidades de convivencia en las que se integren, debiéndose justificar este extremo cuando así se requiera por SVA.

7. LISTADO DE CANDIDATOS ADMITIDOS AL PROCEDIMIENTO

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras haberse analizado la documentación aportada por las personas solicitantes, SVA publicará en su página web el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas al procedimiento, indicando en este último caso la causa de exclusión.

Durante el plazo de diez días hábiles se podrán presentar tanto alegaciones a dicho listado, como la documentación necesaria para subsanar las solicitudes excluidas, bien a través de la página web de SVA, presencialmente en las oficinas de SVA, o bien mediante escrito remitido por correo postal certificado o mensajería a las oficinas de SVA. A los efectos de acreditar la efectiva presentación de alegaciones y/o documentación, se estará a lo indicado en la cláusula sexta de la presente convocatoria.

Una vez resueltas las alegaciones, SVA publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al procedimiento en su página web, incluyendo el número aleatorio asignado a cada solicitud, junto con la indicación de la fecha en la que se realizará el sorteo.

8. SORTEO Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

El sorteo del orden de adjudicación de las viviendas se realizará ante notario.

En el acto de celebración del sorteo se elegirá un número de entre el total de solicitudes admitidas por cada uno de los cupos, tipo de vivienda y prioridad, siendo los números elegidos los que determinarán el orden de adjudicación de las viviendas de cada cupo y tipo de vivienda, teniendo en cuenta la prioridad por empadronamiento, de acuerdo a lo establecido en el apartado tres del presente documento.

SVA publicará en su página web el listado provisional de personas adjudicatarias, remitiendo una comunicación personal a cada una de ellas, solicitando la documentación necesaria para formalizar el contrato de arrendamiento.

Si se produjesen renunciaciones al procedimiento de adjudicación, o no se aportase la documentación requerida, se solicitará la misma a la siguiente persona admitida al procedimiento, de acuerdo con el orden establecido en el sorteo.

Dado que las viviendas se adjudicarán siguiendo el orden establecido en el sorteo, las personas adjudicatarias provisionales deberán remitir un listado de las viviendas de su cupo ordenadas por preferencia, adjudicándose a cada unidad de convivencia la vivienda situada en el lugar más alto de su orden de preferencia que permanezca disponible cuando le corresponda la adjudicación.

En el supuesto de que existiesen menos solicitantes que viviendas en el cupo reservado para personas menores de 39 años, dichas viviendas se adscribirán al cupo general, siguiéndose el orden correspondiente. De la misma manera, si hubiese menos solicitantes que viviendas en el cupo general, estas se adscribirán al cupo reservado para personas menores de 39 años.

9. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Una vez revisada la documentación requerida a las personas adjudicatarias provisionales para la formalización del contrato de arrendamiento, y habiendo elegido vivienda cada una de unidades de convivencia, se publicará el listado de personas definitivamente adjudicatarias en la página web de SVA y se procederá a suscribir los correspondientes contratos de arrendamiento.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Los contratos de arrendamiento se registrarán por la normativa aplicable en el momento de su celebración y por cualquier otra que les sea de aplicación durante la vigencia de los mismos.

La duración inicial de los contratos de arrendamiento será la mínima establecida por la normativa aplicable en el momento de la celebración del contrato.

11. LISTA DE ESPERA

Para la adjudicación de aquellas viviendas que pudieran quedar disponibles tras la adjudicación definitiva inicial, se seguirá el orden de la lista de espera que a tal efecto se publique en la página

web de SVA, elaborada a partir de los números obtenidos en el sorteo ante notario.

Podrá requerirse a las personas incluidas en la lista de espera que acrediten nuevamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuando, de acuerdo con el orden de la lista, les corresponda optar a una de las viviendas disponibles.

La lista de espera tendrá una validez de un año, contado desde la publicación de la presente convocatoria en la página web de SVA.

12. TRATAMIENTO DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de una solicitud a la presente convocatoria conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de los/las interesados/as por parte de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U., que deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD); la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); y la normativa complementaria.

Los datos de carácter personal serán tratados por Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. e incorporados a la actividad de tratamiento “gestión inmobiliaria”, cuya finalidad concreta es la gestión y control de expedientes de arrendamiento y otros negocios jurídicos sobre viviendas e inmuebles, acciones que se incluyen dentro del registro de actividades en calidad de responsable del tratamiento de la entidad Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

Dicha finalidad está basada en la gestión administrativa, contable y fiscal, fines de interés público basados en la legislación vigente y la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación de medidas precontractuales.

Los datos personales de los solicitantes serán comunicados, en su caso, a las autoridades de control, fiscalización, auditoría y supervisión. Dichos datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar la posible responsabilidad que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental.

Resulta posible ejercitar los correspondientes derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de datos, cuando procedan, ante Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. Así como la posibilidad de ponerse en contacto con nuestro delegado de protección de datos en dpd@svaragon.com. Adicionalmente si se considera que el tratamiento de datos no se ha realizado de forma correcta, cabe presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (www.aepd.es).

13. INTERPRETACIÓN

SVA tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se susciten durante el procedimiento de adjudicación de las viviendas, y, posteriormente, durante la vigencia de los contratos que se formalicen, así como para su interpretación y modificación e, igualmente, para

acordar su suspensión y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación vigente y en este Pliego.

En Zaragoza a fecha de firma electrónica,

290941185
INMACULADA AURED
(R: B50907328)

Firmado digitalmente por
290941185 INMACULADA
AURED (R: B50907328)
Fecha: 2026.09.30 13:25:44
+02'00'

Inmaculada Aured Galve
Directora Gerente
Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

ANEXO I. DETALLE DE LAS VIVIENDAS INCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA

El conjunto residencial se encuentra situado en la urbanización Reino del Pirineo de Sabiñánigo, ubicada en la Avenida Yebra de Basa número 15. Está conformado por seis edificios, ofertándose viviendas en esta convocatoria en los bloques 1, 4 y 5.

Todos ellos cuentan con cinco plantas sobre rasante. Asimismo, dispone de planta sótano destinada a plazas de garaje y trasteros. Esta planta se desarrolla bajo los seis bloques residenciales, teniendo acceso desde las viviendas mediante ascensor y escalera.

Las viviendas cuentan con uno, dos y tres dormitorios, uno y dos baños, y unas superficies que oscilan desde los 35 m² a los 83 m². Dentro de cada edificio se accede a las viviendas mediante el núcleo de comunicaciones con escalera y ascensor. Las veintitrés viviendas son exteriores, contando todas las estancias vivideras con luz natural a fachada.

La producción de calefacción y agua caliente sanitaria (ACS) se realiza mediante calderas individuales de gas instaladas en cada una de las viviendas.

Respecto al mobiliario, las cocinas se entregan equipadas con muebles altos y bajos y con los principales electrodomésticos necesarios para su funcionamiento: nevera, lavadora, placa vitrocerámica, horno y campana extractora. El resto de las estancias de las viviendas se entregan sin amueblar.

En las siguientes páginas se detallan las características de las veintitrés viviendas objeto de la presente convocatoria, junto con los garajes y trasteros asignados a cada una de ellas.

18 VIVIENDAS PARA PERSONAS MENORES DE 39 AÑOS

1 DORMITORIO

Vivienda	Superficie útil vivienda (m ²)	Dormitorios	Baños	Sup. garaje (m ²)	Sup. trastero (m ²)	Renta mensual	Nº mínimo personas	Nº máximo personas
5 -1 -A / GA-067	37,67	1	1	16,45	-	270 €	1	2
5 -1 -C / GA-047	35,42	1	1	12,6	-	250 €	1	2
5 -2 -A / GA-050	37,67	1	1	11,25	-	250 €	1	2
5 -2 -B / GA-051	36,94	1	1	10,98	-	250 €	1	2
5 -3 -B / GA-106	36,94	1	1	13,14	-	260 €	1	2
5 -3 -C / GA-107	35,42	1	1	11,29	-	245 €	1	2
5 -AT -C / GA-110	35,45	1	1	17,62	-	260 €	1	2
5 -BJ -C / GA-120	35,42	1	1	14,36	-	250 €	1	2

INGRESOS MÍNIMOS (1 PERS.)	13.333 €
INGRESOS MÍNIMOS (2 PERS.)	17.143 €

2 DORMITORIOS

Vivienda	Superficie útil vivienda (m ²)	Dormitorios	Baños	Sup. garaje (m ²)	Sup. trastero (m ²)	Renta mensual	Nº mínimo personas	Nº máximo personas
1 -1 -A / GA-001 / TR-001	62,73	2	1	12,42	6,14	420,00 €	2	4
5 -1 -D / GA-049	55,32	2	1	13,18	-	360,00 €	2	4
5 -2 -D / GA-053	55,32	2	1	17,49	-	380,00 €	2	4
5 -3 -D / GA-108	55,32	2	1	10,93	-	350,00 €	2	4
5 -AT -D / GA-115	55,33	2	1	11,34	-	360,00 €	2	4
5 -BJ -D / GA-123	55,32	2	1	13,18	-	360,00 €	2	4

INGRESOS MÍNIMOS (2-4 PERS.)	21.429 €
------------------------------	----------

3 DORMITORIOS

Vivienda	Superficie útil vivienda (m ²)	Dormitorios	Baños	Sup. garaje (m ²)	Sup. trastero (m ²)	Renta mensual	Nº mínimo personas	Nº máximo personas
1 -1 -C / GA-011 / TR-012	80,29	3	2	11,92	4,11	525,00 €	3	6
4 -1 -A / GA-040	82,94	3	2	12,96	-	525,00 €	3	6
4 -2 -A / GA-097	82,94	3	2	13,05	-	525,00 €	3	6
5 -AT -A / GA-109	74,67	3	2	10,89	-	470,00 €	3	6

INGRESOS MÍNIMOS (3-6 PERS.)	29.286 €
------------------------------	----------

5 VIVIENDAS DE ACCESO GENERAL

1 DORMITORIO

Vivienda	Superficie útil vivienda (m ²)	Dormitorios	Baños	Sup. garaje (m ²)	Sup. trastero (m ²)	Renta mensual	Nº mínimo personas	Nº máximo personas
5 -1 -B / GA-068	36,94	1	1	16,81	-	270,00 €	1	2
5 -2 -C / GA-052	35,42	1	1	10,93	-	245,00 €	1	2
5 -3 -A / GA-105	37,67	1	1	13,14	-	260,00 €	1	2

INGRESOS MÍNIMOS (1 PERS.)	13.333 €
INGRESOS MÍNIMOS (2 PERS.)	17.143 €

2 DORMITORIOS

Vivienda	Superficie útil vivienda (m ²)	Dormitorios	Baños	Sup. garaje (m ²)	Sup. trastero (m ²)	Renta mensual	Nº mínimo personas	Nº máximo personas
5 -BJ -A / GA-117	62,41	2	1	13,32	-	400,00 €	2	4

INGRESOS MÍNIMOS (2-4 PERS.)	21.429 €
------------------------------	----------

3 DORMITORIOS

Vivienda	Superficie útil vivienda (m ²)	Dormitorios	Baños	Sup. garaje (m ²)	Sup. trastero (m ²)	Renta mensual	Nº mínimo personas	Nº máximo personas
1 -2 -C / GA-007 / TR-007	80,29	3	2	13,91	5,6	525,00 €	3	6

INGRESOS MÍNIMOS (3-6 PERS.)	29.286 €
------------------------------	----------

**ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA
LA ADJUDICACIÓN DE 23 VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN EL MUNICIPIO DE
SABIÑÁNIGO (HUESCA)**

D/D^a _____ NIF/NIE _____ y
fecha de nacimiento ____ de _____ de _____, de estado
civil _____ actuando en nombre propio y en nombre y representación de su
unidad de convivencia, con domicilio a efectos de notificaciones en

_____, Número _____, Bloque _____, Escalera _____,
Piso _____, Municipio _____, Provincia _____; C.P.
_____; Teléfono _____, Correo electrónico
_____.

SOLICITA

Se tenga por admitida su solicitud para formar parte del procedimiento de adjudicación de veintitrés viviendas sitas en la Avenida Yebra de Basa n.º 15 del municipio de Sabiñánigo (Huesca) en régimen de alquiler, con la siguiente unidad de convivencia (se deben incluir los datos de la persona solicitante):

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO

(*) Quedarán excluidas del procedimiento todas aquellas solicitudes que incluyan a personas que ya formen parte de otra solicitud.

A tal efecto, solicita vivienda en el siguiente cupo de reserva (**marcar solo una casilla**):

- ☐ 8 viviendas para personas menores de 39 años – 1 dormitorio.
- ☐ 6 viviendas para personas menores de 39 años – 2 dormitorios.
- ☐ 4 viviendas para personas menores de 39 años – 3 dormitorios.
- ☐ 3 viviendas cupo general – 1 dormitorio.
- ☐ 1 vivienda cupo general – 2 dormitorios.
- ☐ 1 vivienda cupo general – 3 dormitorios.

La firma de la presente solicitud supone la aceptación íntegra de las bases de la convocatoria, así como de todas las condiciones, requisitos y disposiciones establecidas en las mismas, incluyendo la consulta de datos relativos a las posibles deudas mantenidas por inmuebles gestionados por SVA.

En este mismo sentido, su formalización conlleva la aceptación de la Política de Privacidad de SVA*, así como el consentimiento para la remisión de comunicaciones relacionadas con el procedimiento.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

* <https://svaragon.com/politica-privacidad/>